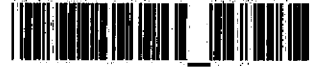




Bogotá D.C., martes, 19 de noviembre de 2019
Para responder a este oficio cite: 20193250367743



AUTO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019

Radicación	Caso No. 01 , a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado <i>"Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP"</i> .
Asunto	Modificación de la fecha de diligencia de ampliación de la versión colectiva correspondiente al Bloque Occidental y al Bloque Sur de la antigua guerrilla Farc-EP.

ASUNTO

Este Despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede a modificar las fechas de diligencia de ampliación de la versión colectiva correspondiente al Bloque Occidental y del Bloque Sur de la antigua guerrilla Farc-EP.

I. CONSIDERACIONES

1. Con posterioridad a las diligencias de versión individual adelantadas por este despacho en el cronograma dispuesto para ello, el pasado veintitrés (23) de septiembre de 2019 se llevó a cabo el *Acto de Entrega de Versión Voluntaria* por parte de los comparecientes pertenecientes al antiguo Estado Mayor de las Farc-EP en el Caso No. 01. Allí, una delegación de comparecientes firmantes del Acuerdo Final de Paz hizo

entrega de un documento el cual contiene *"el primer aporte colectivo de verdad, que da cuenta de la versión sobre los hechos que han sido informados a esta jurisdicción, tanto por la Fiscalía General de la Nación, como por diferentes organizaciones de víctimas dentro del Caso No. 01"*.

2. La Sala de Reconocimiento recibió el documento allegado por la mencionada delegación, y precisó que la analizaría y solicitaría las ampliaciones necesarias en los territorios afectados, con el fin de recibir contribuciones de las personas que pertenecieron a las distintas unidades militares de la extinta guerrilla de las Farc-EP y que participaron en hechos relacionados con el Caso No. 01. Así, luego de estudiar el documento entregado por la delegación de comparecientes, mediante Auto de 8 de octubre del año en curso, este despacho relator del caso ordenó la ampliación de las primeras ampliaciones de la versión colectiva bajo un esquema territorial.

3. Una vez fijadas las tres (3) primeras ampliaciones de la versión colectiva, mediante Auto del 18 de octubre del año en curso, este despacho relator amplió el cronograma de versiones, y fijó, entre otras fechas, la jornada correspondiente al Bloque Occidental y al Bloque Sur de la siguiente manera:

Bloque o antigua estructura guerrillera	Fecha de reunión de trabajo preparatoria	Fecha de la diligencia	Lugar a realizar la versión
Occidental	15 de noviembre	21 de noviembre	Popayán (Cauca)
Sur	3 diciembre	4 de diciembre	ETCR Pondores (Guajira)

4. Tras la programación de estas diligencias, los apoderados de varios comparecientes del Caso No. 01 solicitaron mediante un escrito con fecha del 21 de octubre de 2019 la modificación de la ampliación territorial de la versión colectiva relativa al antiguo Bloque Occidental¹. Igualmente, el 22 de octubre del mismo año, los apoderados de varios comparecientes del Bloque Sur solicitaron a esta Sala la modificación del lugar y la fecha de la diligencia ordenada.

¹ Escrito presentado por los apoderados judiciales de los señores Juan Carlos Ramírez con C.C. No. 16.637.807, Pablo Catatumbo Torres Victoria con C.C. No. 14.990.220, Edgar López Gómez con C.C. No. 16.586.703, Hernando Menza Peña con C.C. No. 10.499.455, Anderson Pichicá con C.C. No. 1.130.670.387, Jorge Luis Monterrosa Ricardo con C.C. No. 18.881.035, Miguel Ángel Rubio Perdomo con C.C. No. 10.497.653, Beatriz Eugenia Henao Gómez con C.C. No. 52.739.222, Luis Felipe Botero Henao con C.C. No. 16.715.160, Oscar Viscunda Velasco con C.C. No. 10.347.843, Adolfo Perdomo Trochez con C.C. No. 1.061.431.521, Víctor Hugo Castro Vivas con C.C. No. 10.631.286, Rómulo Campo con C.C. No. 4.648.699, Adolfo Fermín Banguera Ruiz con C.C. No. 87.942.544, Diego Andrés Ruales Toro con C.C. No. 98.415.986 y Ángel Leonel Castro Realpe con C.C. No. 13.065.452. Fecha: 21 de octubre de 2019. Rad. Orfeo No. 20191510921272.

5. El documento relativo al bloque occidental plantea una serie de circunstancias puestas a consideración ante la Sala de Reconocimiento para valorar su respectivo aplazamiento: 1) en primer lugar, argumentan la existencia de un cronograma de trabajo que previamente se tenía dispuesto entre el Equipo de Defensa y los excombatientes y cuya fase inicial se extendía hasta el 23 de noviembre del año en curso; 2) en segundo lugar, refieren la situación de seguridad por la que actualmente está atravesando la región del suroccidente colombiano, al ser una de las regiones que, según ellos, ha presentado el mayor número de homicidios a excombatientes de las antiguas FARC-EP. Según argumenta la defensa, esta situación ha generado temor y desconfianza de las personas que podrían ser llamadas a comparecer en este Caso, por lo que existe la necesidad de buscar estrategias para facilitar la convocatoria de los excombatientes.

6. Aunado a lo anterior, y como es de público conocimiento, para el próximo 21 de noviembre (fecha en la cual está prevista la diligencia de ampliación del Bloque Occidental) se tiene convocado un paro nacional, con el cual no es posible garantizar el desplazamiento de los comparecientes al lugar de la diligencia, ni las condiciones de seguridad de todos los asistentes para el desarrollo de esta.

7. Ahora bien, respecto de la solicitud elevada por la defensa del Bloque Sur, la defensa manifiesta que con posterioridad a una reunión adelantada con más de cien comparecientes que residen en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR – de Agua Bonita, Miravalle y Carmelita durante los días 18 y 19 de noviembre de 2019, se propuso el aplazamiento de la diligencia, y el cambio del lugar para su realización en la ETCR de Miravalle – Caquetá –, debido a que la mayoría de los comparecientes residen en cercanías de dicha ETCR. Igualmente, señalaron que los días 11 y 12 de diciembre sostendrían las reuniones internas para preparar la mencionada diligencia².

6. Con base en las anteriores consideraciones, este despacho de la Sala de Reconocimiento modificará las jornadas de ampliación de la versión colectiva del Bloque Occidental y del Bloque Sur. No obstante, este despacho insta a la defensa de los comparecientes del Bloque Sur para que adelanten las reuniones preparatorias con anterioridad a la fecha que se programará en la parte resolutive de este Auto, en tanto no es posible postergar ni modificar el cronograma con base a la solicitud elevada.

² Solicitud de propuesta a versión voluntaria colectiva territoriales de FARC-EP del Bloque Sur comprendiendo los ETCR Agua Bonita, Miravalles y Carmelita, por lo tanto, se diligencia oficio para aplazar diligencia judicial pero proponer fechas para las misma, con la mayor asistencia. Fecha: 22 de octubre de 2019. Rad. Orfeo No. 20191510929282.



III. DECISIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

RESUELVE

Primero. – **MODIFICAR** las fechas de ampliación territorial de la versión colectiva entregada por los antiguos miembros del Estado Mayor de la extinta guerrilla Farc-EP correspondiente al Bloque Occidental y al Bloque Sur, conforme al siguiente cronograma:

Bloque o antigua estructura guerrillera	Fecha de reunión de trabajo preparatoria	Fecha de la diligencia	Lugar a realizar la versión
Occidental	2 de diciembre	3 de diciembre	Popayán (Cauca)
Sur	9 de diciembre	10 de diciembre	ETRC Miravalle (Caquetá)

Segundo. – **ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva y al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – SAAD – que adelante todas las acciones necesarias y pertinentes en coordinación con el convenio SAAD-OEI, con el fin de asegurar la realización de la jornada de ampliación en la ciudad de Popayán conforme a la metodología fijada para ello.

Tercero - **NOTIFICAR** esta decisión a los comparecientes del Caso No. 01 y a sus abogados defensores, así como a la Procuradora Delegada con Funciones de Coordinación e Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Cuarto. – **NOTIFICAR** por estado, fijado por la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a las víctimas acreditadas en el Caso No. 01.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los
Hechos y Conductas



